



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil ocho. -----

Vista la remisión de los presentes autos
Pleno de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por acuerdo del veinticinco de noviembre de dos mil ocho, de la Presidencia del propio Tribunal, en relación al oficio 24951 recibido en la misma fecha, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en relación al juicio de amparo 1154/2008, promovido por el **“Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México”** en contra del acto del Pleno de este Órgano Colegiado, consistente en el acuerdo de diez de junio de dos mil ocho, mediante el cual se negó el registro de la Organización Sindical citada, en el expediente 1926/08, oficio por el que la Autoridad de Amparo comunica el acuerdo de veinticuatro de noviembre de año en curso, relativo al cumplimiento dado por esta Autoridad Laboral a la ejecutoria de treinta de septiembre de dos mil ocho, que en su parte conducente señala: **“ Por oficio presentado ante este Juzgado Federal el once de noviembre de dos mil ocho, la autoridad responsable remitió copia certificada de la resolución de cuatro de noviembre del presente año, dictada en el expediente número 1926/2008, por medio del cual dejó sin efecto el proveído de diez de junio de dos mil ocho y determinó que, con fundamento en el artículo 72 párrafo último, en relación con el diverso 70, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, comisionó a personal jurídico de dicho Órgano para comprobar si los trabajadores que constituyen la Organización Sindical son trabajadores de base del Gobierno del Distrito Federal. -----**

Ahora bien, éste órgano de control constitucional estima que la sentencia de doce de septiembre del año en curso, terminada de engrosar el



VERSIÓN PÚBLICA

000000070

Testado, Nombres y Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

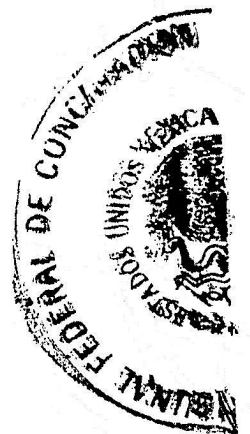
treinta del mismo mes y año, se encuentra parcialmente cumplida por la autoridad responsable; ello en virtud que dejó insubsistente el acto reclamado, consistente en la resolución de diez de junio del año en curso; sin embargo, con el acuerdo plenario de cuatro de noviembre la autoridad responsable no ha atendido el efecto de la ejecutoria dictada por este órgano, pues no ha resuelto sobre el registro del Sindicato quejoso y la toma de Nota de su directiva. ----

Pues contrario a lo anterior comisionó a personal jurídico con el fin de verificar el carácter de los trabajadores que integran la asociación sindical, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 72, en relación con el diverso 70 ambos de la Ley Burocrática, sin embargo, dichos preceptos legales no le autorizan ni facultan para tomar la determinación con la que pretende dar cumplimiento.--

Además la responsable pasa por alto que el efecto de la ejecutoria, no le dejó plenitud de jurisdicción, pues se encuentra constreñida a resolver sobre el Registro del Sindicato quejoso y tomar Nota de su Directiva....”-----

Asimismo, requiere a esta autoridad para que en el término de veinticuatro horas, informe el cumplimiento a la ejecutoria multicitada.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción III, 124 “A” fracción III y demás relativos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como del artículo 104 de la Ley de Amparo en estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta de septiembre de dos mil ocho, por el C. Juez Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1154/2008, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, deja insubsistente el acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil ocho, sólo por cuanto





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

hace a comisionar al personal jurídico de este Órgano Colegiado, para que compruebe si los trabajadores que constituyen la Organización Sindical solicitante, son trabajadores de base del Gobierno del Distrito Federal; así como las constancias relativas a la notificación a los solicitantes de registro y al Gobierno del Distrito Federal, y la diligencia practicada por el Actuario de este Tribunal, el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, (fs. 666 a 669) y en su lugar se provee:-----

RESULTANDO

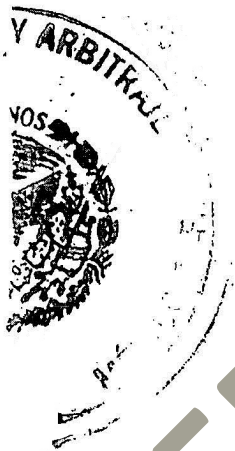
ÚNICO.- Que mediante el escrito recibido el treinta de abril de dos mil ocho, suscrito por los CC. Carlos Alejandro Dávila Vázquez, Juan Israel Olvera Bernal y María del Carmen Navarro García, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal de la Mesa de Debates de la Asamblea Constitutiva, respectivamente, personalidad que acreditan en los términos de la documentación que acompañan, solicitaron el registro del “ **Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México**”, exhibiendo por duplicado los siguientes documentos:-----

a).- Convocatoria de la Asamblea Constitutiva, del “**Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México**” de cuatro de marzo de dos mil ocho.--

b).- Acta de la Asamblea de catorce de marzo de dos mil ocho, que contiene la integración del Comité Ejecutivo General electo para el período 2008-2014.-----

c).- Padrón de la Organización Sindical solicitante, constante de cuarenta y ocho miembros con expresión de sus nombres, estado civil, edad, empleo desempeñado y sueldo.-----

d).- Cuarenta y ocho solicitudes de afiliación a la Organización Sindical multicitada, las cuales en su parte conducente dicen: “ **Por otra parte aclaro que**



para el caso de que me encuentre cotizando a diverso sindicato por este conducto, hago de su conocimiento que he renunciado a la misma, con esta fecha por lo que solicito que sirva la presente, como baja de la otra organización sindical.”-----

e).- Cuarenta y dos copias fotostáticas de recibos de pago, con la leyenda: **“COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO A PERSONAL EVENTUAL”** y seis **“COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO”** con el concepto de deducciones de **“CUOTA SINDICAL”**.-----

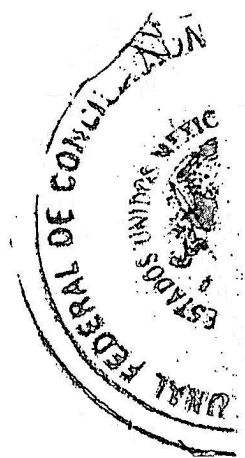
f).- Lista de asistencia a la mencionada Asamblea.-----

g).- Ejemplar de Estatutos del **“Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México”**.-----

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 123 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se registrarán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, asimismo el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en el artículo 13, establece que “ las relaciones de trabajo entre el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores se regirá por lo dispuesto por el apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que con fundamento en los artículos 72, 124, 124 “A” y demás aplicables de la Ley de la Materia, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es competente para conocer y resolver de la solicitud de registro del denominado **“Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México”** .-----

II.- Analizada que ha sido la documentación que se acompañó al escrito de solicitud del





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

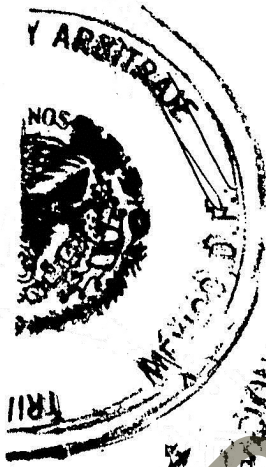
EXPEDIENTE: 1926/08

5

registro del “**Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México**”, se desprende que los CC. -----

1. ALCANTARA ARAGON JOSÉ GUADALUPE
2. ALMARÁZ CASTILLO JOSÉ JAIME
3. ANTONIO AMADO ARMANDO
4. BELTRAN SOTO BLANCA MABEL
5. CANDIA ARZATE CARLOS ALBERTO
6. CASTILLO CID JOSÉ JUAN
7. CASTRO LEGARIA FLORENCIO
8. CHÁVEZ MENDOZA JUAN
9. DAVILA VAZQUEZ CARLOS ALEJANDRO
10. DEL CASTILLO LOERA GUILLERMO OTON
11. FIDENCIO MARTÍNEZ JORGE
12. FLORES LOPEZ JORGE ENRIQUE
13. GOMEZ CASTILLO HUMBERTO
14. GONZÁLEZ CRUZ ROSA MARÍA
15. JOSÉ JOSÉ LORENZO
16. LANDEROS RUIZ JOSE HECTOR
17. LOPEZ CISNEROS LUIS
18. LOPEZ LÓPEZ MARY JULIETA
19. LUNA VAZQUEZ MARGARITA
20. MARTINEZ AGUILAR DANIEL
21. MARTINEZ MARTÍNEZ PABLO MARTIN
22. MARTINEZ MAYA ANTONIO
23. MARTINEZ VAZQUEZ YOLANDA
24. MENDEZ ROMERO SACRAMENTO
25. MOLINA SALDIVAR CONCEPCIÓN
26. MORENO MARTÍNEZ JONATAN
27. NAJERA MELENDEZ JOSÉ
28. NAVARRO GARCÍA MARÍA DEL CARMEN
29. NEJAPA IGNACIO JUVENTINO
30. NIBRA MARTINEZ PEDRO SANTIAGO
31. OLVERA BERNAL JUAN ISRAEL
32. ORTEGA CHAVEZ HUGO
33. ORTIGOZA GARNICA MARÍA DE LOURDES
34. PACHECO MORALES FLORENTINA
35. PENSAMIENTO CARRERA JUAN CARLOS
36. PEREZ GARCÍA OLIVIA

0000672



VERSIÓN PÚBLICA

37.PISCIL GARCIA CESAR OMAR

38.RICARDEZ CRUZ ALFREDO

39.ROBOLLAR PEREZ IGNACIO

40.RODRIGUEZ AGUILAR MARCELINO MARCOS

41.ROSALES GOMEZ ADRIANA

42.RUIZ TOLEDO RICARDO

43.SALDIVAR MOSCO MAYRA OLIVIA

44.SUAREZ MARTÍNEZ JOSÉ SERGIO

45.VALDEZ FLORES EDMUNDO

46.VÁZQUEZ NAJERA MATILDE

47.ZARATE SOBRINO MARIA DE LA LUZ

48. ZARCOS ROSAS MARÍA DE JESUS manifestaron su voluntad de constituir la organización sindical solicitante del registro.-----

III.- Que en el acta de la Asamblea Constitutiva del catorce de marzo de dos mil ocho, consta que fueron aprobados los Estatutos del Sindicato peticionario, por lo que deberán tenerse por depositados y registrados conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----

IV. Que en la precitada acta de Asamblea del **"Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México"**, consta la elección del Comité Ejecutivo General presidido para el período comprendido del catorce de marzo de dos mil ocho al trece de marzo de dos mil catorce, por lo que es procedente tomar nota del citado Comité, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----

V.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo General de la Organización Sindical solicitante, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro de los CC. Carlos Alejandro Dávila Vázquez, Juan Israel Olvera Bernal y





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

María del Carmen Navarro García, cumple en lo que resultan aplicables, los requisitos que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al **“Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México”**, tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo General, para el período 2008-2014.- -----

VI.- Toda vez que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 1926/08, es de considerarse que dicho número de expediente debe darse de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 5/08, el cual le corresponde por turno.-----

Por lo expuesto y fundado se: -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Procede el registro del **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo el número de expediente R.S.

5/08-----

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato que se registra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

TERCERO.- Se toma nota del Comité Ejecutivo General del Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México, por el período del catorce de marzo de dos mil ocho al trece de marzo de dos mil catorce, en los siguientes términos:-----

PRESIDENTE: CARLOS ALEJANDRO DÁVILA VÁZQUEZ; **SECRETARÍA GENERAL:** JUAN ISRAEL OLVERA BERNAL; **SECRETARÍA DE ASUNTOS FINANCIEROS:** PEDRO SANTIAGO NIBRA MARTÍNEZ; **SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES:** MARÍA DEL CARMEN NAVARRO GARCÍA; **SECRETARÍA DE ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** JUAN CHÁVEZ



MIENDOZA; SECRETARIA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y JUVENIL: MARCELINO MARCOS RODRÍGUEZ AGUILAR; SECRETARÍA DE EVENTOS DEPORTIVOS: LORENZO JOSÉ JOSÉ; SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN SINDICAL: ANTONIO MARTÍNEZ MAYA; SECRETARÍA DE LOGÍSTICA INTERNA: JOSÉ CONCEPCIÓN MOLINA SALDIVAR; SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES, ACTAS Y ACUERDOS: MARÍA DE LOURDES ORTIGOZA GARNICA.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos del descuento de las cuotas sindicales y su entrega al Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México.-----

QUINTO.- Dése de baja el expediente 1926/08 y con el escrito presentado el treinta de abril del año en curso, anexos, así como la presente resolución y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México.-----

SEXTO.- Con el oficio de estilo correspondiente, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en vía de informe en cumplimiento de la sentencia emitida en el amparo número 1154/08.-----

SÉPTIMO.- Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la materia, y autorizando para recogerlas al C. Luis Antonio Dávila Rodríguez.-----

OCTAVO.-Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos del Sindicato de Servidores Públicos de la Ciudad de México, el ubicado en Calle Francisco Ayala, número 48, Interior 3, Colonia





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 1926/08

9

Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, con el carácter de apoderado al C. Luis Antonio Dávila Rodríguez.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS AL SINDICATO PROMOVENTE.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy Fe.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

FIRMA

LIC. ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ

**PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

FIRMA

LIC. JOSÉ ARTURO LUIS PUEBLITA PELISIO

**MAG. REPTE. DEL GOB
FED.**

**MAG. REPTE. DE LOS
TRABS.**

FIRMA

FIRMA

LIC. FERNANDO TOVAR Y
DE TERESA

LIC. JORGE ALBERTO
HERNÁNDEZ CASTILLÓN

**SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

FIRMA

LIC. EDUARDO R. CARDOSO VALDES

**MAG. REPTE. DE GOB.
FED.**

**MAG. REPTE. DE LOS
TRABS.**

FIRMA

FIRMA

LIC. MARTHA SEGOVIA
CAZARES

C. LORENZO EDUARDO
CUEVAS AYALA



VERSIÓN PÚBLICA

1000674

Testado, Nombres y Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

FIRMA

LIC. MANUEL FELIPE REMOLINA ROQUEÑI

**MAG. REPTE DEL GOB.
FED.**

**MAG. REPTE DE LOS
TRABS.**

FIRMA

FIRMA

LIC. RUBEN LÓPEZ MALO
LORENZANA

LIC. JOSÉ JUAN RENATO
ESTRADA ZAMORA

**CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

FIRMA

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

**MAG. REPTE DEL GOB.
FED.**

**MAG. REPTE DE LOS
TRABS.**

FIRMA

FIRMA

LIC. VICTOR MARIEL
SOULE

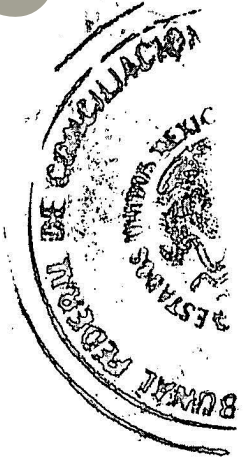
C. MARTIN DE LAMADRID
BENITEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

FIRMA

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO

PEMP/MGCJ/ihf.
CUM. EJE 1926/08 REGISTRO SINDICAL 2/012/09 ULTIMO



VERSION PUBLICA